RESOLUCIÓN No. 338 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. DAJ-CM-015-2022

La Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico en virtud de la Delegación contenida en el Decreto 059 del 20 de mayo de 2.013 modificado por el Decreto 283 de 2020, las Constitucionales y legales, en especial las conferidas Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Municipio de Armenia elaboró el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos necesarios para tramitar un proceso de concurso de méritos cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCTIVAS Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO".**

Que para el proceso el Municipio de Armenia cuenta con un presupuesto oficial de **NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($90.525.950,00),** incluidos Impuestos, respaldados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal 2022	Valor certificado de disponibilidad presupuestal Vigencia futura
20229269	10 DE NOVIEMBRE DE 2022	$27.000. 000.oo	$65.000.000

Nota: Este proceso cuenta con aprobación de vigencia futura otorgada por el Concejo Municipal de Armenia, según Acuerdo 252 de 2022 expedido el 25 de octubre de 2022 por valor de $27.000.000 para vigencia 2022, $65.000.000 para vigencia 2023, para un valor total de $92.000.000.

RESOLUCIÓN No.338 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2022

Los proponentes no podrán superar el 100% del valor total del presupuesto oficial, esto incluye la prohibición de superar el 100% de los valores unitarios establecidos en los documentos precontractuales del presente proceso.

Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia inició el trámite de CONCURSO DE MERITOS No. DAJ-CM-015-2022, se publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, en el SECOP II, durante el termino de cinco (05) días hábiles en la página www.colombiacompra.gov.co cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones señalado en el cronograma del portal de contratación SECOP II para que los interesados realizaran observaciones, no se allegaron observaciones.

Que la modalidad de selección que se utiliza para la escogencia del contratista es el concurso de méritos, establecido en Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, lo anterior teniendo en cuenta el objeto del mismo por lo tanto no se puede adecuar dentro de las demás modalidades de selección enunciadas en la norma referida.

Que el articulo 30 numeral 1, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 de Decreto 1082 de 2015, ordena que la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y **concurso de méritos** se hará mediante Acto Administrativo de carácter general debidamente motivado.

El proceso de selección **DAJ-CM-015- 2022, NO SE LIMITARA A MIPYMES**, toda vez que no reúne los requisitos establecidos en el el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, al no haberse presentado mínimo dos (2) solicitudes limitando la convocatoria exclusivamente a Mipymes.

Que se convoca a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que el lugar donde se llevaran a cabo todas las audiencias y actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de selección, el municipio de Armenia, Quindío informa que, ha decidido acoger las reglas condensadas en el Decreto 440 de 2020, por lo que se procederá a habilitar los medios tecnológicos necesarios para la realización de las audiencias pendientes dentro del procedimiento de selección y conforme al cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II y conocido por los interesados Motivo por el cual, documento se deberá entregar de manera virtual a la plataforma transaccional del SECOP II, según el cronograma establecido del proceso y como lo establecen los pliegos de condiciones definitivos.

La información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de selección serán publicadas en línea en la plataforma SECOP II y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN No. 338 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2022

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.3667836&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **No. DAJ-CM-015-2022** a partir del día siete (07) de diciembre del año 2022, cuyo objeto es: ***"*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCTIVAS Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO".** y por ende, publicar el pliego de condiciones definitivo en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar en el pliego de condiciones definitivo y documentos anexos a que haya lugar, las modificaciones a las cuales se accedió por medio de las respuestas a las observaciones presentadas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar para el presente proceso el cronograma establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, se pueden consultar sin valor alguno en línea en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha descrita en el cronograma establecido, conforme al Decreto 1082 de 2015 y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control ciudadano, para que comparezcan dentro del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO: el presente proceso precontractual de que trata esta Resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y a la que sobre el particular se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Armenia, Quindío, a los siete (07) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz Lorena Londoño Rodriguez

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Laura Lizeth Ríos Díaz – Contratista DAJ
Revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Contratista DAJ